



TEMA: Efectos económicos de las nuevas reformas tributarias en las Pymes de la zona centro

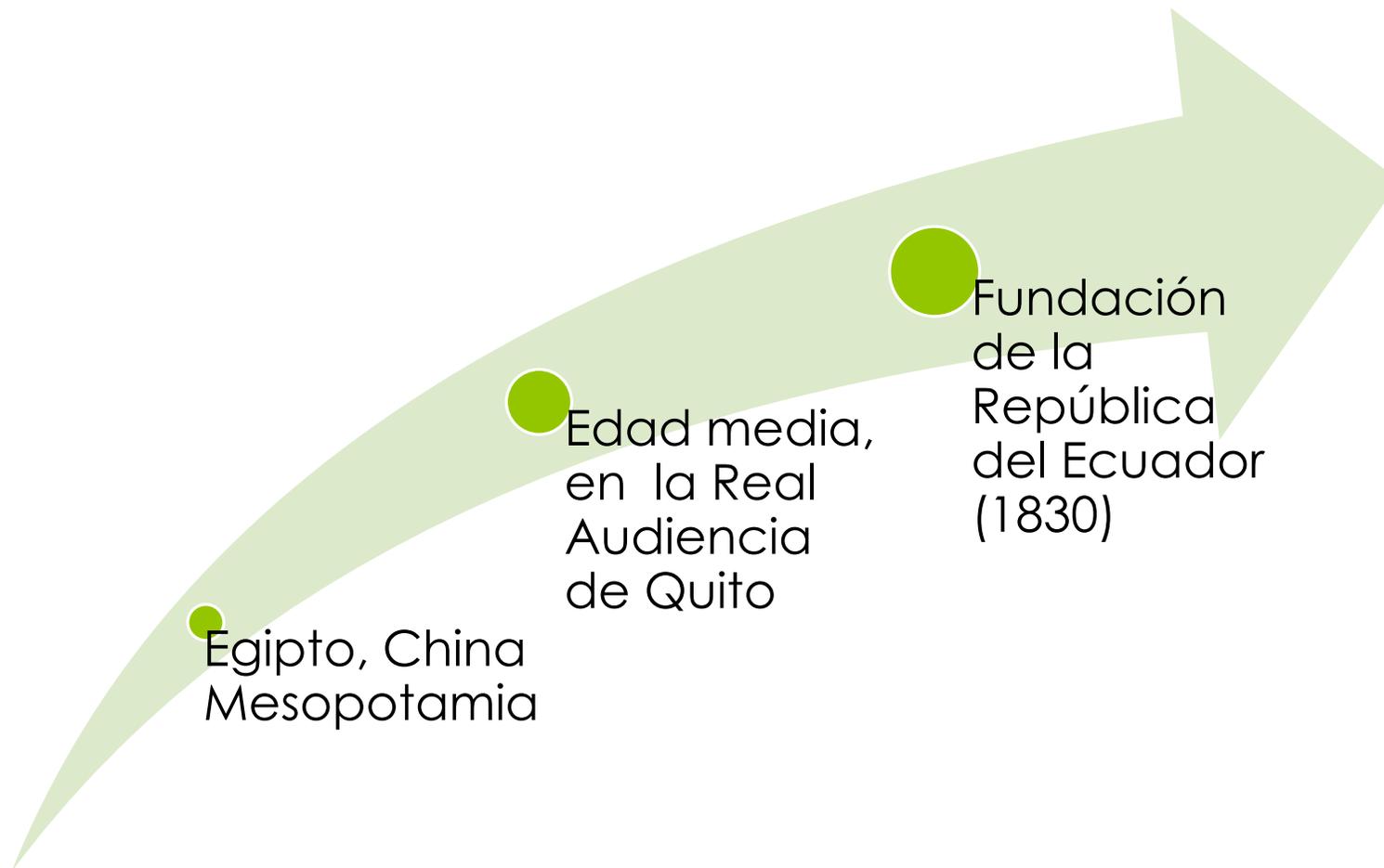
Ponentes: Econ. María Elena Jerez, Mg.
Ing. Mariela Chango, Mg.



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Antecedentes

Origen de los tributos



Egipto, China
Mesopotamia

Edad media,
en la Real
Audiencia
de Quito

Fundación
de la
República
del Ecuador
(1830)

Impuestos

Definición

- Obligación en favor del Estado que se caracteriza por no requerir una contraprestación directa por parte de la administración pública.



Funciones

- proveer recursos económicos para financiar el PGE.
- capacidad motivadora o desmotivadora sobre el consumo



Principios

- Capacidad contributiva
- Igualdad tributaria



Elementos de los impuestos



Sujeto activo



Sujeto pasivo



Tasa



Hecho imponible



Base imponible

CARACTERÍSTICAS

Establecidos por la Ley

Debe ser proporcional
y equitativo

Destino es cubrir el
gasto público

FINALIDAD

Fines fiscales

Fines extra fiscales

Fines mixtos

CLASIFICACIÓN

Impuestos
directos e
indirectos

Impuestos
reales y
personales

Impuestos
internos y
externos

Impuestos
ordinarios y
extraordinarios

Impuestos
proporcionales
y progresivos

EFECTOS ECONÓMICOS

EFECTO DE PERCUSIÓN

- sujeto de jure resulta golpeado por el tributo

EFECTO DE TRASLACIÓN

- Se traslada a un tercero
- Oblicua hacia atrás
- Oblicua hacia adelante

EFECTO DE INCIDENCIA

- no puede a su vez trasladarlo a otra persona y se ven obligados a desembolsar el pago correspondiente.

OTROS EFECTOS ECONÓMICOS



EFECTOS SOBRE LA
EQUIDAD Y LA
DISTRIBUCIÓN DEL
INGRESO

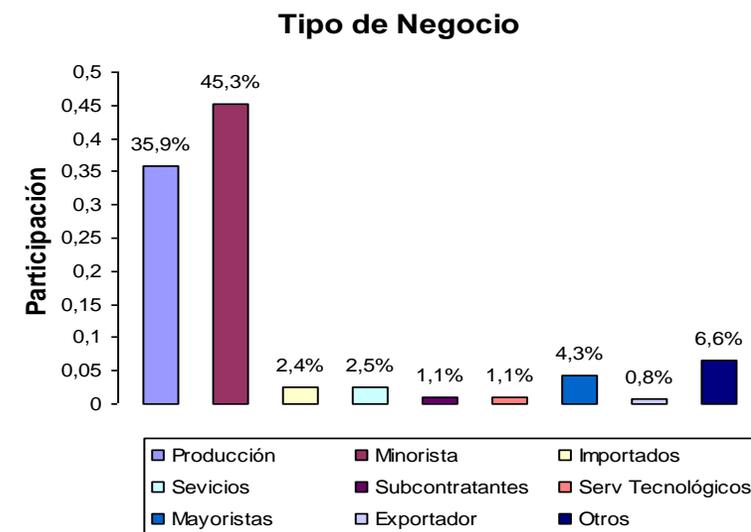
EFECTOS SOBRE LOS
PRECIOS RELATIVOS Y
LA ASIGNACIÓN DE
RECURSOS.



EFECTOS SOBRE LA
ESTABILIDAD
ECONÓMICA

REFORMAS TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y SOCIETARIAS PARA PYMES

Número	Micro	Pequeñas	Medianas
Número de empleados	1-9	Hasta 49	50-199
Ventas Anuales	100.000	1.000.000	1.000.001 a 5.000.000
Activos Totales	Menor a 100.000	De 100.001 hasta 750.000	750.001 a 4.000.000



- Los tipos de negocios están determinados en su gran mayoría por los servicios (35.9%), seguidos de la producción con un 45.3%, el 4.3% posee un negocio de importaciones, 2.4% se considera mayorista, 2.5% minorista, 0.8% ofrece servicios tecnológicos, 0.9% es exportador, 1.1% es subcontratante y el 6.6% otros negocios.

Las reformas al Impuesto a la Renta propuestas por el Presidente están direccionadas a aumentar la recaudación proveniente tanto de las personas jurídicas como de las naturales. Para este fin, plantea los siguientes cambios:



Aumentar tasa al 25% para mineras e industrias básicas; y al 28% para las demás industrias que promuevan el cambio de la matriz productiva.



Eliminar la deducción de las provisiones para el pago de desahucio y jubilaciones patronales. Solo se podrán deducir los pagos efectuados de las mismas



Eliminar la exención de pago del impuesto a los dividendos en acciones distribuidos por la reinversión de utilidades



Eliminar la reducción porcentual del 10% a reinversiones en desarrollo económico responsable y sustentable de la ciencia, tecnología e innovación.

TRIBUTOS

- Se sustituye 5000 USD POR 1000 USD sistema financiero
- En el caso de ocultamiento patrimonial serán sancionados por el uno por mil del valor total de los activos o de sus ingresos totales.

TRIBUTOS

- Art. 37 LORTI El porcentaje de impuesto a la renta pasara del 22% al 25%
- Sociedades denominadas micro y pequeña empresa tendrán una rebaja de tres puntos porcentuales en la tarifa siempre que exista un incremento de empleados.

Para el calculo del anticipo impuesto a la renta, se excluirán de los rubros correspondientes a activos, costos y gastos deducibles de dicho impuesto y patrimonio, cuando corresponda, a gastos incrementales por generación de nuevo empleo, así como por la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva.

Los sujetos pasivos que adquieran bienes o servicios a organizaciones de la SEPS incluidos los artesanos que se encuentren en los rangos para ser Microempresas, podrán aplicar una deducción de hasta el 10% de los activos adquiridos.

TRIBUTOS

- Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas y exportadoras habituales de tres puntos porcentuales a la tarifa del impuesto a la renta.

CAMBIOS SUSTANCIALES PERSONAS NATURALES

ANTICIPO

- No consideraran en el calculo del anticipo, exclusivamente en el rubro de costos y gastos, los sueldos y salarios, la decimotercera y cuartaremuneración, así como los aportes patronales al seguro social obligatorio.

PATRIMONIO

- Incrementése la sanción por ocultamiento patrimonial en el exterior, serán sancionados con una multa del uno por mil del valor del valor total de sus activos o de sus ingresos el valor que sea mayor.

OBLIGACIÓN

- Art. 19.- Obligación de llevar contabilidad.- Están obligados a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas ingresos \$300.000 mil

N.-12 Disposición general XX:

La junta de política y regulación monetaria y financiera establecerá los montos máximos y plazos a partir de los cuales el pago de servicios públicos y el pago de nomina a empleados y proveedores que realicen las personas naturales con RUC se efectuaran a través del sistema nacional de pagos mediante debito de cuenta, transferencia bancaria, pago con tarjeta de crédito, debito o otros medios de pagos electrónicos.



Crease la contribución especial para las enfermedades catastróficas que se alimentaran con un recargo de entre el 0.5% y 2 % del valor de cada retiro en efectivo limite establecido por la junta que ningún caso puede ser menor a \$4000 mensuales

ART.109
NACIMIENTO DE LA
OBLIGACIÓN
ADUANERA
COD. ORGANICO
DE LA PRODUCCIÓN

La obligación aduanera nace con el ingreso de mercancías extranjeras o con la salida de mercancías del territorio aduanero sometidas a la potestad aduanera

Art. 56 Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa

Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sumadas por cada contribuyente sean de hasta un salario básico unificado, siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, háyase iniciado o no la acción coactiva.



Art. 156. plazo para el pago por mora.

Agrega:

El plazo para el pago de las cuotas en mora al que se refiere el inciso anterior podrá ser ampliado por la administración Tributaria por hasta veinte días adicionales, de oficio o a solicitud del sujeto.



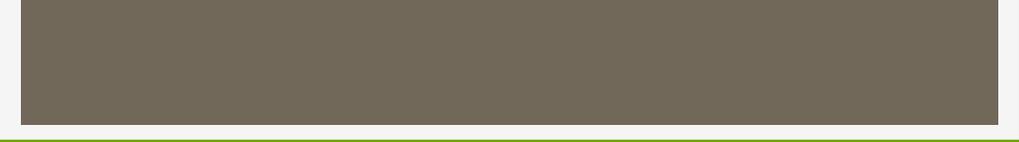
Art. 157 Acción coactiva

Para el cobro de créditos tributarios comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios como costas de ejecución, las administraciones tributarias y seccionales.



CONCLUSIÓN

Es importante manifestar que el proyecto de Ley orgánica para impulsar la reactivación económica pretende garantizar condiciones de eficiencia, competitividad, productividad y justicia apuntalando como objetivo de política económica construir un sistema económico justo, basado en la distribución equitativa y generación de trabajo digno.



A nivel empresarial, lo que se puede decir es que hay dos decisiones que han causado un impacto negativo en las finanzas de las compañías: la creación e incremento del Impuesto a la Salida de Divisas y la aplicación de un Anticipo Mínimo para el pago del Impuesto a la Renta.

Eso ajusto a las empresas que no han sentido mucho estos años porque el nivel de consumo está alto. Pero no se sabe qué pasaría si existiera en el futuro un enfriamiento en los mercados”.